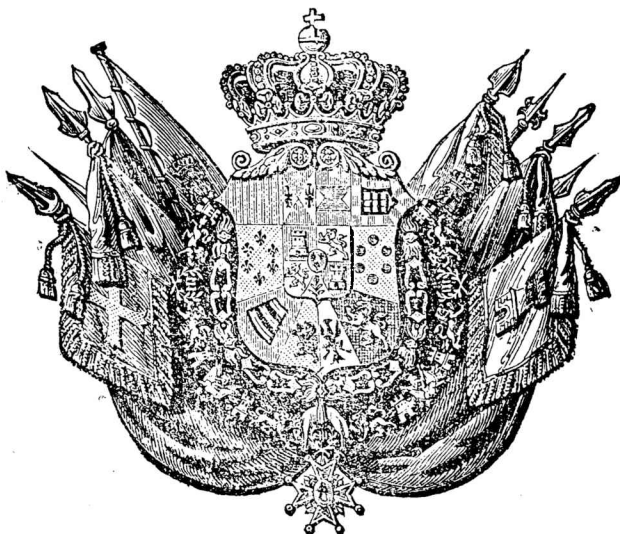


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Entre las numerosas y complicadas situaciones que en todas las carreras, y especialmente en la militar, han sido naturales consecuencias de las grandes y frecuentes vicisitudes políticas de que la España ha sido teatro en el trascurso de pocos años, no podía menos de llamar la atención de V. M. la suerte que habia cabido á los individuos procedentes del antiguo cuerpo de Guardias de la Real Persona, extinguido en 1821. Desde luego se propuso V. M. que esta benemérita clase, excluida de las benéficas providencias con que su maternal solicitud habia procurado subsanar hasta el punto posible los perjuicios y atrasos sufridos por los demas militares, pero las dificultades inseparables de toda medida general de resarcimiento, eran mucho mayores cuando se trataba de los expresados Guardias, tanto por la imposibilidad material de relevar en masa el cuadro que hoy existe en el citado cuerpo restablecido, ó por mejor decir, vuelto á crear despues de la indicada fecha, como porque para resarcirlos con empleos ó grados era preciso que estas indemnizaciones guardasen cierta proporcion de justicia con las establecidas para las demas clases del ejército, igualmente dignas de vuestra Real benevolencia. En medio de estos embarazos se sirvió V. M. resolver por el art. 10 de la Real instruccion de 8 de Enero próximo pasado, que la clasificacion y carrera de los Guardias se arreglase á las órdenes que regian acerca de ellos en la época constitucional, órdenes que de una parte juzgó V. M. que les serian mas favorables, y que de la otra envolvian de hecho la anulacion de las expedidas sobre dichos individuos en los últimos 10 años con un objeto bien diferente del que V. M. se proponia ahora. Por desgracia habia ya pasado demasiado tiempo: y la distribucion de los Guardias por armas; su destino á institutos militares que ya no existen, tales como los trenes de artillería y de ingenieros; su reemplazo en la clase de alféreces, guardando alternativa con los cadetes de aquella época; las declaraciones sobre su antigüedad, y otra porcion de disposiciones concebidas y determinadas para circunstancias enteramente diversas por la Real orden de 23 de Mayo de 1821, eran impracticables en el dia, ó al menos muy perjudiciales á los interesados. Convencida V. M. de todo esto, y persuadida íntimamente de que no quedaba otro recurso que el de fijar de una manera nueva y explícita la desventajosa suerte de tan beneméritos militares, se dignó prevenir al Consejo Real que en seccion de Guerra le informase sobre tan delicado asunto; y habiéndolo así ejecutado en acordada de 28 de Noviembre anterior, tengo el honor de presentar á V. M., por si mereciese su soberana aprobacion, el adjunto proyecto de decreto. Madrid 23 de Febrero de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Ildefonso Diez de Rivera.

REAL DECRETO.

Penetrada íntimamente de la necesidad y conve-

nencia de fijar definitivamente la suerte de los beneméritos militares pertenecientes al antiguo cuerpo de Guardias de la Real Persona extinguido en el año de 1821; y deseando reparar al propio tiempo los atrasos y perjuicios que han sufrido de una manera compatible con las disposiciones que rigen sobre resarcimiento en las armas del ejército á que fueron destinados por Real resolucion de 23 de Mayo del expresado año de 1821, he tenido á bien decretar, á nombre de la REINA mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con presencia de lo expuesto por la seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias, lo siguiente:

Artículo 1º Todos los individuos procedentes de la extincion del Real cuerpo de Guardias de la Real Persona verificada en el año de 1821, que no hayan sido destinados á otras carreras ó armas, quedan incorporados y dependientes de la de caballería, debiendo procederse desde luego al reemplazo de dichos Guardias hasta la clase de subbrigadier inclusive, conforme á las reglas generales establecidas.

Art. 2º Para subsanar al arma de caballería del perjuicio que debe experimentar por consecuencia de esta medida, se reemplazarán dentro de ella misma las vacantes de las siete compañías y de las siete tenencias que tienen adjudicadas en la caballería del expresado Real cuerpo de Guardias.

Art. 3º Por via de indemnizacion de los atrasos que han sufrido en sus carreras dichos individuos, concedo desde luego el grado inmediato á los brigadieres subbrigadieres, cadetes, portaestandartes y guardias que se hallaban en posesion de estas plazas ó propuestos para obtenerlas por escala rigurosa el dia 28 de Abril de 1821.

Art. 4º Los grados de que trata el artículo precedente se entienden, el de coronel para los brigadieres, el de teniente coronel para los subbrigadieres, el de primer comandante para los cadetes y portas, el de capitán para los guardias que cuenten en el dia 20 años de servicio, y el de teniente para los que no alcancen á aquel tiempo, todos con la fecha de la presente concesion, excepto el de teniente que se expedirá á estos últimos con la antigüedad del dia en que hayan cumplido los 12 años de servicio, la cual disfrutará asimismo en dicha clase de tenientes los guardias á quienes queda concedido el grado de capitán.

Art. 5º Los guardias sencillos, ademas de los grados que se les conceden en el artículo anterior, son declarados tenientes vivos y efectivos desde la fecha del presente decreto, y como tales serán clasificados y reemplazados cuando les corresponda por su antigüedad con arreglo á las órdenes vigentes.

Art. 6º A los exentos y demas gefes superiores que á pesar de hallarse en el mismo caso no pueden participar de los expresados resarcimientos por no alcanzar á sus clases las indemnizaciones concedidas al ejército, me reservo tenerlos presentes en sus solicitudes.

Art. 7º A fin de evitar toda duda se declara que las gracias concedidas en los cuatro artículos anteriores comprenden á todos los individuos expresados en ellos, bien sea que esten en actividad, ya sea que se encuentren aun pendientes de clasificacion en espectacion de retiro ó retirados definitivamente; en la inteligencia de que en la parte respectiva á retiros no se alteran las reglas establecidas en la circular de 11 de Febrero de 1834 y órdenes posteriores, las cuales se observarán puntualmente sin mas diferencia que la de poder optar los interesados á los grados que ahora se les conceden, si el dia en que se les hubiere expedido el retiro reunian las circunstancias necesarias para obtenerlos.

Art. 8º A los que se hallen sirviendo en otras armas, y se encuentren en el caso de optar á las men-

cionadas gracias, se les expedirán grados de infantería aun cuando esten empleados en milicias.

Art. 9º Los individuos que hayan pasado á otras carreras podrán tambien aspirar á las gracias concedidas en cuanto sean compatibles con sus nuevos destinos; pero se arreglarán en sus solicitudes á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1834 y circular sobre uso de uniforme de 30 de Marzo de 1835, bajo el concepto de que para los grados que exigen cierto número de años de servicio, se les contarán estos como á los retirados, es decir, hasta el dia en que fueron dados de baja en la carrera militar, expidiéndose los Reales despachos sin antigüedad, así á unos como á otros.

Art. 10. Los años de servicio se abonarán á todos los individuos conforme á las reglas generales establecidas para los demas oficiales del ejército, y la antigüedad de las clases que no la tienen declarada se les contará considerándolos como graduados en ellas desde el dia en que obtuvieron sus nombramientos en dicho Real cuerpo de Guardias hasta la fecha del presente decreto en que se les declaran vivos y efectivos los empleos que representan; sin que esta gracia, otorgada solo por via de indemnizacion, pueda causar ejemplar ni citarse como tal en tiempo alguno.

Art. 11. Los individuos que habiendo sido colocados en la época constitucional con arreglo á las órdenes que entonces regian no se presentaron á servir sus destinos, se entenderá que renunciaron de hecho á los beneficios que se conceden en este decreto, y no tendrán derecho para reclamar ninguno.

Art. 12. Autorizo al inspector general de caballería para que adopte las disposiciones que juzgue necesarias á fin de que el dia 1º de Junio próximo, ó antes si fuese posible, se halle concluida la clasificacion de los individuos que no lo esten todavia, y remitidas al ministerio de la Guerra las propuestas en relacion de los que deban ser agraciados en virtud de las expresadas concesiones, cuya disposicion es extensiva á los demas inspectores respecto á los que dependen de sus armas respectivas.

Art. 13. El término para presentar las instancias de que habla el artículo precedente será de dos meses improrogables en la Península é islas adyacentes, de seis en las Antillas, y de un año en Filipinas, bien entendido de que no tendrá curso ninguna solicitud que no venga dirigida por el inspector de quien dependa ó haya dependido el recurrente.

Art. 14. Por último, las gracias que quedan referidas no dan derecho para reclamar en virtud de ellas ningun sueldo ni haber anterior á la fecha de este decreto, así como tampoco lo dan para obtener mas ventajas en los retiros que las concedidas por los reglamentos y órdenes vigentes á los demas oficiales del ejército, en cuyas clases respectivas quedan enteramente refundidos los individuos procedentes del antiguo cuerpo de Guardias, á quienes se refieren las anteriores disposiciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en el Pardo á 23 de Febrero de 1836. = A D. Ildefonso Diez de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por Real orden circular de 22 de Diciembre de 1834, dirigida al decano del Consejo de las Ordenes y á los regentes de las audiencias, se mandó que el presidente, ministros y fiscal del Consejo de las Ordenes, los regentes, ministros y fiscales de las Reales audiencias y todos los jueces inferiores, antes de tomar pose-

sion de sus respectivas plazas prestasen el debido juramento del tenor siguiente: *Juro á Dios ser fiel á la REINA Doña ISABEL II y á su augusta Madre como Regenta y Gobernadora, observar las leyes del Reino, y administrar justicia con arreglo á ellas.* Y deseando S. M. que el juramento que deben hacer los demas funcionarios y personas dependientes del ministerio de mi cargo, cualquiera que sea su clase, y los eclesiásticos al colocarse ó tomar posesion de cualquiera prebenda ó cargo esté en completa armonía y consonancia con la mencionada fórmula, sin perjuicio del peculiar que los estatutos de las iglesias y leyes del reino deben prestar en determinados casos, no siendo opuesto á las máximas del Gobierno representativo; se ha servido mandar, que quedando derogadas las Reales cédulas y cualesquiera otras disposiciones en contrario, á las personas agraciadas con beneficios y cargos eclesiásticos, y á las que sean aprobadas para ejercer la abogacia ú oficios de escribanos y de notarios de los reinos y demas dependientes de justicia, no se exija otro juramento civil que el concebido en la fórmula siguiente: *Juro á Dios ser fiel á la REINA Doña ISABEL II y á su augusta Madre como Regenta y Gobernadora, observar las leyes del reino y cumplir bien y fielmente las obligaciones de mi cargo.* Lo que de Real orden digo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1836.—Alvaro Gomez.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

BÉLGICA.

Bruselas 10 de Febrero.

S. A. R. el Príncipe Fernando de Portugal ha llegado á Lieja ayer á las diez de la noche. Parece que un accidente ocurrido en el coche del Príncipe, que ha obligado á este á dejarle en el camino cerca de Hervé, ha retrasado su llegada. Una salva de artillería anunció el arribo del Príncipe. S. A. R. recibió á las once á las autoridades civiles, y á las doce á las militares. El Príncipe asistirá despues á una revista de las tropas que hay de guarnicion en Lieja. Se le espera esta noche en Bruselas. Segun se asegura residirá aqui 15 dias ó tres semanas antes de marchar á Portugal. Mañana habrá un gran convite en la corte con motivo de la venida del jóven Príncipe.

Se asegura que el paquebote que salió el último martes de Lóndres para Rotterdam (the Queen of the Netherland), ha perecido, pero salvándose felizmente los pasajeros y la tripulacion. (*Mercur belg.*)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 14 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidados 91½.

Los periódicos de los Estados Unidos de América, que acabamos de recibir y que alcanzan hasta el 27 de Enero último, anuncian que los americanos se ocupan mucho en los preparativos de guerra. El día 21 de aquel mes acordó el Senado la suma de 6000 duros para construccion y armamento de buques de vapor destinados para hacer el servicio de guerra; y al mismo tiempo adoptó un bill para que se aumente el cuerpo de ingenieros. (*Globe.*)

A pesar de lo que publican los periódicos americanos, se cree con fundamento que la guerra entre los Estados Unidos y la Francia no tendrá efecto, pues se advierte por lo que aseguran las cartas particulares, que el Gobierno no ha manifestado actividad en procurarse municiones ni pertrechos de guerra. Todavía no hemos tenido noticia de que nuestro buque el *Pantaleon*, portador de pliegos de nuestro Gobierno para el de los Estados Unidos, haya llegado de Nueva-Yorck. (*Sun.*)

El *Pantaleon*, que lleva la mediacion que ha ofrecido la Inglaterra para el arreglo de las diferencias entre la Francia y los Estados Unidos, no había llegado todavía el 26 de Enero último. (*True Sun.*)

Los torys carlistas trabajan en ambas Cámaras del Parlamento para demostrar que la causa de la Reina Isabel va perdiendo esperanzas; al paso que la de D. Carlos tiene probabilidades de vencer. Este lenguaje no es nuevo en boca de los conservadores: desde que el pretendiente pisó la Navarra, y buscó una guarida en los montes de Vizcaya, se dejaron oír tan necias suposiciones.

Lord Londonderry, en la Cámara de los Lores quiso seguir anoche el ejemplo de Mis. Fector y Price, y pidió se le comunicasen las mismas notas que pocas semanas há exigieron se presentasen á la Cámara de los Comunes aquellos liberales legisladores. Lord Londonderry se quejó de que la alusion á la alianza francesa hecha en el discurso de S. M. era un motivo de envidia para las demas naciones. El ex-embajador hubiera querido probablemente que se le hubiera satisfecho hablando benignamente de una alianza con la Rusia, y tal vez se habría alegrado de que se dijese en aquel documento *los rebeldes polacos*. Lord Melbourne negó claramente que pudiese ser motivo de envidia para Potencia alguna la declaracion de la estrecha alianza con la Francia, ni que pueda entibiar nuestras amistosas relaciones con ninguna de ellas. Por el contrario, nada puede ser mas satisfactorio al mundo civilizado que esta union, garantía segura de la paz europea; la liga de la

Inglaterra con la Francia no es para la guerra, sino para la conservacion de la tranquilidad.

«Considerando los torrentes de sangre, dijo el ministro en la Cámara, que se han hecho correr por las fértiles campiñas de la Francia en la serie de una guerra larga y devastadora, en la que estaban envueltas todas las naciones de Europa; considerando que podrian comenzar de nuevo las hostilidades si volviese á existir la causa que las produjo; considerando todo esto; no debe congratularse el mundo entero, y particularmente aquella porcion de él que se ha visto dividida y assolada por los pasados y tristes acontecimientos, de tener una garantía para la continuacion de la paz por medio de la union entre nuestro pais y la Francia?»

Estos sentimientos hallan eco en el pueblo de Inglaterra, y nuestros amigos de la otra parte del canal convenrán segun creemos en las ideas emitidas tan francamente por el primer ministro de la corona británica.

Acerca de las groseras calumnias sobre España, nada diremos; la opinion pública se ha pronunciado sin reserva, y los hechos han demostrado claramente el desprecio que merecen tan aventurados como infundados asertos. (*Globe.*)

—Si ha de juzgarse de lo que pasa en París por las noticias que nos trasmite nuestro corresponsal, que generalmente está bien informado, no parece dudable que el Rey, quien desea encontrar un medio para concluir la crisis ministerial, descubrirá algun camino para reelegir á los ex-ministros ó adherir á las proposiciones de Mr. Dupin. En medio de todas las dudas que reinan en este asunto, es agradable poderse lisonjear de que cualesquiera que sean los hombres llamados á formar el nuevo gabinete, no se cambiará ni interrumpirá la política que hace poco une tan íntimamente á este pais con la Francia. La opinion bien conocida de S. M. sobre este particular es suficiente garantía de la continuacion de esta intimidad: el interes nacional y las recíprocas simpatías de ambos paises prometen conservar intacta esta cordial alianza. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

Lonja de ayer. Cinco por 100 consolidados 109 fr. 70 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100 224; empréstito Real de id. 37½; renta perpétua de id. 37½.

CÁMARA DE LOS PARES.—Continúa la audiencia quinta del 3 de Febrero.

Presidencia de Mr. Pasquier.

El Presidente. Diga V. en conciencia cuanto sepa relativo á los hechos que han tenido lugar el día del atentado, y á los que le han precedido ó seguido, y de que V. tenga certeza completa. Hable V. sin turbarse; con toda confianza en la justicia, y diga la verdad.

Nina. En los primeros dias de Abril fue Fieschi á verme á la Salpetriere, y me dijo: «Ahora puedes ir á verme á mi casa, porque acabo de alquilar una habitacion en el Boulevard du Temple.» Algunos dias despues me citó á casa de Pepin, adonde yo fui para comprar medio cuarteron de azúcar, y viéndome Fieschi salió y me acompañó. Quince dias despues fui por primera vez á la habitacion de Fieschi, y le hallé en un cuarto, cuya ventana daba al Boulevard. Allí ví algunos pedazos de madera ó de tablas, y preguntándole lo que era, me respondió que un telar para hacer cordones. Yo le dije: «siempre andas haciendo telares, para venderlos despues por menos de lo que te cuestan,» á lo que me respondió: «no tengas cuidado, que con este no acontecerá lo mismo.» El 26 de Julio, que era domingo, habiendo yo pasado por el Boulevard, por delante del café del Perinet, me hizo Fieschi que subiese á su cuarto, en donde permanecí con él dos horas; y habiendo visto el armazon de la máquina colocado delante de la ventana, le dije: «¿Continúas trabajando en tu telar?» á lo que me respondió que sí; pero noté en él que tenía alguna cosa que le daba cuidado. Me condujo á medio dia á casa de Agarita, y nos dijo que nos fuésemos á pasear juntas, prometiéndome que iría por mí por la noche á casa de Anita Bocquin, para de allí llevarme á la Salpetriere. (Nina refirió en seguida lo que hizo en el resto del día, diciendo tambien que tuvo que volverse sola á la Salpetriere por haber Fieschi faltado á su palabra, y continuó.)

«En el mismo día 26 ví una maleta en el cuarto de Fieschi, que me dijo que pertenecía á un amigo suyo. El lunes por la mañana, como él me había dicho que no volviese á subir por entonces á su cuarto, llegué al de la portera, quien me dijo que acababa de salir, y yo la encargué que dijese á Gerard que estaba en la calle de Meslay, núm. 65, en casa de Agarita. Fui con efecto á casa de esta, y como no la hallase me volví al Boulevard du Temple. Allí, á poca distancia de su casa, hácia la puerta de S. Martin, ví á Fieschi sentado con Morey bajo el toldo de un café bebiendo cerveza, segun me parece. El, que ya me había visto, se llegó á mí dejando á Morey en la mesa, y se excusó de no haber cumplido su promesa del día anterior, y de haberse equivocado indicándome la calle de S. Pedro en lugar de la calle nueva de S. Sebastian: me dijo ademas que no podía hablarme en aquel momento por hallarse con Morey, y me dió 5 francos por si acaso necesitaba dinero. En seguida me fui á la calle nueva de S. Sebastian en casa de Anita Bocquin, en donde me dijo Fieschi que iría por mí, tal vez antes que pasasen 10 minutos, ó tal vez pasadas tres horas. A las tres de la tarde llegó, mas apenas había entrado quiso volverse á marchar, pretextando tener que hacer. Yo le rogué que permaneciese algun tiempo, diciéndole que Anita estaba concluyendo una camisa; que iba tambien á salir, y que nos acompañaría á las dos hasta los Boulevards. El estaba impaciente, al parecer; pero sin embargo, á fuerza de instancias se quedó; y apenas se acabó la camisa, lo que sucedió inmediatamente, nos llevó hasta el otro lado del Boulevard, en donde nos dejó, diciéndome que iría por mí el día siguiente á la Salpetriere á eso de medio dia. Allí permanecí hasta las nueve, pues aunque Fieschi me prometió irme á bus-

car, tampoco fue; tomé, viendo esto, un cabriolé; y en él me fui á la Salpetriere.

«Contando ya con que Fieschi no iría á buscarme el martes, salí de la Salpetriere á las once de la mañana con la Sra. Leroux y su niño, y cuando eran las doce y media llegamos al Boulevard du Temple. Como unos 30 pasos antes de la habitacion de Fieschi oímos un grande ruido; vimos que todos estaban como asombrados, y oímos que se decía en los grupos, que acababan de tirar en aquel instante algunos tiros al Rey. Al momento despertáronse en mi imaginacion ciertas ideas, combiné algunas circunstancias, y temí que fuese Fieschi el autor del atentado. Continuamos andando, y llegadas al frente de la casa que Fieschi habitaba, me mostraron la ventana de donde habían salido los tiros, y no tuve ya que dudar.

«Fui inmediatamente á casa de Anita, á quien di parte del suceso: ya había llegado á su noticia, y me dijo que tambien ella había sospechado que fuese Fieschi el autor del atentado. Salimos juntas para volver al Boulevard, en donde vimos mucha gente á la puerta de Fieschi, en cuya casa quise yo entrar; pero no entré, y me volví con Anita á la suya. Por la noche fui á la Salpetriere, recogí mis mejores efectos y me volví á casa de Anita, en donde permanecí, sin salir hasta el día siguiente. A fines de Abril me dijo Fieschi que si le acontecia alguna desgracia, Pepin y Morey cuidarían de mí, y habiéndole yo dicho que Pepin y Morey nada me debían, me respondió: «Los amigos hacen estas cosas unos por los otros, y yo mismo lo haría por ellos.» Al salir de la Salpetriere fui á casa de Pepin, calle del Faubourg Saint Antoine, núm. 1, en donde encontré á su señora, á quien pregunté si conocía á Fieschi; díjome que no; la volví á preguntar si conocía á Gerard, y tambien me respondió que no; la repliqué que era bien raro que no le conociese, habiéndola yo visto hablar con él en su tienda, y persistió en sostener que ni conocía á Fieschi ni á Gerard. ¡Ojalá digais la verdad! dije yo por fin, y me marché á casa de Anita, á quien pedí que me dejase dormir con ella, la cual obtuvo para esto permiso de su ama. El día siguiente por la mañana fui al monte de piedad, en donde empecé mis pendientes por 5 francos; entonces me acordé de lo que Fieschi me había dicho respecto de Morey: me dirigí á su casa, le hallé en ella, y me pregunté: ¿qué tenemos de nuevo? Tan bien lo sabe V. como yo, le respondí. ¿Ha sido Fieschi el que ha hecho la cosa? ¿ha muerto? Dicen que sí, volví á responderle. Pues no digais nada á mi muger. Despues tomó unos papeles impresos, que tenía de Fieschi, que parecían como cosa de sentencias, y los quemó en presencia mia. En seguida me dijo: vaya V. á la barrera del Trono, y espéreme allí, que tenemos que hablar. Tomé un coche de alquiler para ir á la cita, á la que no tardé en acudir el Sr. Morey, quien me propuso que fuésemos á una fonda en donde ya él había comido con Fieschi. Le dije que no tenía apetito; pero como me insinuase que allí no podíamos hablar, me decidí al fin á seguirle á la fonda. Díjele que le había visto el 27 con Fieschi, en lo que no asintió. ¿Por qué negar, le repliqué, si solo Dios y nosotros oye aquí lo que decimos? Convino en fin, y me manifestó que tenía una cierta maleta: que iba á alquilarme un cuartito amueblado, y que me la mandaría.

Le pregunté despues cómo había podido hacer Fieschi una cosa como aquella no siendo maquinista, á lo que me dijo: «He sido yo el que ha hecho el piano, y si no lo hubiese ya roto se le enseñaría á V.» Le pregunté si había sido Fieschi el que había cargado los cañones, y me dijo: «se quiso meter á cargar tres fusiles, y son justamente los que han reventado; los otros los he cargado yo.» A esto le volví á decir que ya que Fieschi quería sacrificarse, le hubiera sido mejor haber tomado dos pistolas, y despues de haber descargado una sobre el Rey, haberse matado con la segunda: y á esto me respondió Morey: nunca es tarde si la dicha es buena. Para matar un hombre, le dije, ha matado mas de 40; y á fé que el mariscal Mortier era un hombre de bien; á lo que Morey me respondió que tan canalla era como los otros.

«Cuando salimos de la fonda, me dijo Morey que le esperase un momento, que quería deshacerse de unas balas que tenía; me dejó en efecto, y volví á buscarme al instante. Me dió una cita para el ático de Notre-Dame para buscarme una habitacion; hallamos un cuarto por ocho francos en la calle de Fourey, y dimos 20 sueldos de arras; pero despues consideré él que era una casa de huéspedes, y que podrian descubrirme, y que lo mejor sería buscar otra casa en donde solo alquilaran un cuartito amueblado. Lo hicimos así de nuevo, y hallamos un gabinete en la calle del Puente Largo. Morey me dijo que fuese á la Salpetriere á buscar mis efectos, y que él volvería á la noche. Fue con efecto, y me dijo que no había encontrado la maleta, pero que me la traería el día siguiente por la mañana á las nueve. Volví á la hora dicha, llevando la maleta, y me encargó que enviase á buscar á un cerrajero que la abriese, pero que él no quería hallarse presente. Se abrió la maleta, volvió él por la noche, le presenté cuatro libros y una cartera que se había hallado dentro de dicha maleta, y le dije que vendría rasgar las hojas que se hallaban escritas en la cartera, sobre lo cual me respondió que no era posible hacerlo, porque estaba todo escrito hasta la cubierta; que él trataría de deshacerse de ella, y que en cuanto á los libros no entrarían seguramente en su casa. Le entregué la cartera y los libros, y se los llevó.

Morey me dijo tambien que vendiese lo que había dentro de la maleta, pero que no lo hiciese en París, y me prometió 50 ó 60 fr. para que fuese á Leon. Antes de esto le había yo preguntado si dentro de dicha maleta existía un vestido de tejido de lana que me pertenecía, y dijo que sí, y tambien lo manifesté que había dejado en casa de Fieschi algunas cartas de mi hermana, y que temía que, indicando mi nombre y morada, pudiesen comprometerme. Nada temais, me contestó, porque yo dije á Fieschi que quemase todos los papeles, y entre ellos había algunos que le interesaban mas que otros. En fin, Morey volvió el día siguiente á mi habitacion, pero habiendo yo salido, y habiendo dejado la llave á la portera, me estuvo esperando dos horas, y viendo que no volvía

se marchó. Entré en casa justamente, cuando él acababa de salir, y no le he vuelto á ver.

El Presidente. Ha dicho V. que tuvo razones para sorprender, apenas llegó á su noticia el suceso, que fuese tal vez Fieschi el que cometió el atentado. ¿Qué razones eran esas?

R. La habitación que había alquilado en el centro de París, que costaba muy cara; la madera que había en su cuarto; la maleta, la llave que pidió, y el trastorno y agitación que se notaba en su semblante.

P. ¿Hasta dónde acompañó á V. la Sra. Roux?

R. Hasta el Boulevard.

P. Cuando se separó V. de ella, ¿no fue V. á la calle Baja?

R. No señor, me marché inmediatamente á casa de Anita.

P. ¿Con que V. no fue á la calle Baja, porque sabía que por allí se había de escapar Fieschi?

R. No señor.

P. Sin embargo, la Sra. Roux ha declarado que vio á V. dirigirse hacia dicha calle.

R. Pues yo aseguro que no es así.

P. ¿No se acuerda V. de haber ido á alguna otra parte con Morey al volver de la barrera de S. Antonio? ¿No estuvo V. en casa de Lessage?

R. En el mismo Boulevard, antes de entrar en París, me dijo Morey, voy á dar á Lessage la certificación de Fieschi, y su pasaporte á ese pobre Bescher.

P. Acaso diría que iba á recoger la certificación; porque no es cosa que se comprende fácilmente el que fuese á llevarse-la, cuando por el contrario debía recogerla.

R. No me acuerdo bien. (Se continuará.)

—El *Diario de los Debates* dice lo que sigue:

«Parece que al fin la crisis ministerial toca á su término. El rumor general de esta noche es que Mr. Guizot, duque de Broglie, Persil, Duchatel y almirante Duperré se retiran.

«Mr. Thiers pasa del ministerio de lo Interior á la presidencia del Consejo y al ministerio de Negocios extranjeros.

«El conde de Argout queda en el ministerio de Hacienda, y el mariscal Maison en el de Guerra.

«El conde de Montalivet será nombrado ministro de lo Interior; el duque de Montebello ministro de Instrucción pública; Mr. Saucet guardasellos y ministro de los Cultos; Mr. Passy ministro del Comercio y obras públicas; y el almirante Rosamel ministro de Marina.

«Miramos esta combinación como muy probable, y se cree generalmente que se publicará pasado mañana oficialmente en el *Monitor*».

—Mr. Ch. Texier ha comunicado el artículo siguiente al *Diario de Smirna*.

«Existen en las cercanías de Smirna en la pendiente del monte Sipylus ruinas muy extensas, que son rara vez visitadas por los viajeros. No obstante esto, la ciudad que ocupaba aquel parage fue gobernada por uno de los Reyes mas célebres de la antigüedad: era este el bisabuelo de Agamenon y padre de Pelops. Vivió 150 años antes de la guerra de Troya. Su sepulcro, que fue visitado por Pausanias, y al cual la tradición ha conservado el nombre de *sepulcro de Tántalo*, existe hoy día casi entero. Este monumento, que fue construido hace mas de 30 años, es por consiguiente una de las obras mas antiguas que nos quedan de los hombres.

«La ciudad en que reinaba Tántalo tuvo primero el nombre de Tántalis: despues fue llamada Sipylus. Pelops, hijo de Tántalo, fue arrojado de sus Estados por Ilo, Rey de Frigia. Se refugió en el Peloponeso, donde sirvió de origen á la ilustre familia de los Pelopidas.

«Un violento temblor de tierra destruyó parte de la ciudad hace 20 años. Pero la ciudadela no recibió ningun daño, y estas antiguas obras han llegado hasta nuestros dias. Se ven en la cima de la montaña todos los muros de los baluartes casi enteramente conservados. Un foso cortado en la misma roca, y la puerta del Acrópolis que conducía á la esplanada en que estaba situado el templo. En lo bajo de la montaña del Acrópolis se ve la planicie cubierta de ruinas de murallas, y de trecho en trecho se hallan grandes terraplenes que sostenían la pendiente de las calles de la ciudad. Todas estas construcciones son de piedras de cantería sin mortero ni cimientó alguno.

«El sepulcro de Tántalo es del género que llaman los antiguos *tumuli*. Está revestido con un basamento circular de construcción pelásgica. En el centro de la obra hay un espacio aposento en que estaba depositado el cuerpo del Rey.

«Los viajeros y los amigos de las artes deberán sumo agradecimiento al almirante Massieu de Clerval, que ha hecho limpiar completamente el aposento sepulcral, de modo que pueda examinarse en todas sus partes. Es una sala de piedras de cantería con bóveda diagonal, pero cuyos lechos están colocados horizontalmente, pues en aquella remota época no se conocía otro modo de construcción.

«El sepulcro de Tántalo domina al Necrópolis de Sipylus, en el cual se reconocen todavía otros 19 *tumuli* mas ó menos bien conservados, pero que han sido abiertos y registrados por los romanos.

«Comparando la posición de estas ruinas con lo que dicen los geógrafos y los historiadores antiguos, tales como Strabon, Pausanias, Plinio &c., queda fuera de toda duda el que estas ruinas pertenecen á la ciudad de Sipylus, es decir, á una de las mas antiguas poblaciones del Asia Menor.» (Temps.)

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Febrero.

Ayer se presentó á la Cámara electiva una petición con muchas firmas solicitando con urgencia la discusión de la ley de hipotecas. No sabemos qué mal hado preside á esa ley esencial, indispensable y que reclaman todas las clases de la sociedad, para que desde los primeros ensayos del sistema representativo en Portugal quedase como abandonada, á pesar de

que en todas las legislaturas se ha reconocido su utilidad, y lo que es mas, su urgencia. A algunos hemos oido decir que la dificultad de hacer una buena ley sobre semejante materia es tal vez el único obstáculo, y á la verdad que distamos mucho de esa opinion, por cuanto aunque la Cámara poseyese un número muy corto de talentos, lo que no es exacto, ni aun así creeríamos semejante dificultad. Pero concediendo esa circunstancia, que admite duda, lo que no la admite es que de la falta de la ley se han de seguir mayores males que de la existencia de una aunque sea provisional, porque ella ha de traer á la circulación capitales hasta ahora estancados, dando nueva vida al comercio y á las empresas de pública utilidad.

Esperamos pues que nuestra Cámara electiva no desatenderá la solicitud que se le ha dirigido, y admitirá cuanto antes á discusión ese proyecto de ley reclamado por tantos intereses, y que debe hallarse ya refundido y enriquecido con muchos de los elementos dispersos de las pasadas legislaturas.

En la misma sesion leyó un proyecto de ley el Sr. ministro de la Guerra para la organización del ejército, lo que dió motivo á que de nuevo se ventilase la cuestión sobre el mando en jefe del ejército. Despues de algunas reflexiones del Sr. Diputado Barjona para que entrase en discusión la propuesta de que no haya comandante en jefe, fue aprobada la adición que proponía el Sr. ministro, atendido el íntimo enlace entre esta materia y la nueva organización del ejército. La Cámara aprobó la adición por 95 votos contra 16.

Aprobáronse tambien en la misma sesion las leyes sobre la inviolabilidad de la casa del ciudadano; sobre la división del Archipiélago de las Azores, y sobre los medios de proporcionar á las municipalidades de ultramar los gastos de sus consejos respectivos.

De lo que hemos dicho se sigue que nuestros representantes quisieron ayer comenzar á corresponder á las esperanzas que la nacion concibió cuando les delegó sus poderes, realizando las promesas que muchos de ellos hicieron á sus comitentes, de cuyo número, aunque seamos una fracción imperceptible, no seremos los últimos en agradecerles. Sentimos no haber oido en esta sesion algunas medidas legislativas de importancia vital; pero esperamos que la comision respectiva, que cuenta en su seno tantos individuos acostumbrados á las tareas de redacción, no querrá dilatar por mas tiempo el expediente de aquellas providencias, ni dar lugar á ulteriores reclamaciones de los señores Diputados celosos, que unidos al público tienen derecho á preguntarle: ¿cual será el motivo de tanta tardanza? (*Diario do Governo*.)

Idem 19.

En la sesion de la Cámara electiva celebrada ayer, entró en discusión el proyecto de la comision respectiva para que el Gobierno pueda autorizar á los ordinarios á admitir á las sagradas órdenes á aquellos individuos que juzgaren necesarios para el servicio de la iglesia, prefiriéndose á los que habiendo pertenecido á las extinguidas órdenes regulares, habian hecho profesion religiosa.

Abundamos en el modo de pensar de la comision, porque ni el Estado puede permanecer sin religion, ni esta sin el suficiente número de ministros del culto, siendo tambien digna de toda consideracion la causa que los dignos individuos de la comision alegan para sustentar el plan que proponen. Consiste esta en que habiendo tomado parte en la rebelion el mayor número de los antiguos eclesiásticos, es indispensable ó ordenar nuevos sacerdotes, ó entregar la cura de almas y el desempeño de los oficios espirituales á hombres indignos de tan noble ministerio, y manchados con la nota de perjurio y deslealtad contra la Reina, la nacion y la Carta.

Grande fue el escándalo que dieron á los portugueses esos hombres con sus predicaciones furibundas, sus escritos anárquicos y su empeño en desmoralizar á los pueblos, convirtiéndose de *sal de la tierra*, como los califica el Evangelio, en principio de corrupcion y desorganizacion social, siendo todavia mucho mas escandaloso que á pesar de sus crímenes se mantengan en el servicio de la iglesia y en el ejercicio de las funciones parroquiales.

Sepárense, pues, del rebaño de Cristo los lobos que le devoran, y entréguese á pastores vigilantes y fieles que le defiendan y apacienten con su doctrina y buenos ejemplos, derogándose el decreto de 5 de Agosto, hijo de la necesidad de emplear en el servicio de las armas toda la juventud, á fin de terminar prontamente la guerra civil, consolidando la libertad de la patria y el trono de la augusta Reina.

Las ideas que aquí emitimos en la parte relativa á la admision de individuos á las sagradas órdenes chocarán con las doctas opiniones de algunos de los señores Diputados, que llevados sin duda de su celo querrian que se tuviese en consideracion el alistamiento necesario, que eludiría la juventud mas propensa, no por vocacion, al estado eclesiástico que al militar, y que se fijase un número cierto de personas que pudiesen ordenarse, como si esto perteneciese al poder legislativo. Despues de alguna discusión fue aprobado el proyecto en su totalidad por 62 votos contra 42.

La segunda parte del orden del dia fue el proyecto de ley para que nadie pueda acumular empleos, y comenzando por las acostumbradas cuestiones de orden, entró en discusión, habiendo hablado solamente sobre la totalidad de la proposición los Sres. Ribeiro Saraiva y Ferreira de Castro que ofrecen una adición. La Cámara votó declarando la necesidad de una ley especial, y entonces tendremos ocasion de tratar de nuevo tan interesante materia. (*Idem*.)

ESPAÑA.

Granada 12 de Febrero.

Alocucion de la diputacion de esta provincia.

Ciudadanos: La diputacion provincial se ha instalado, y en retorno de la noble mision que le habeis trasferido, debe haceros una franca manifestacion de sus deseos y de sus esperanzas. Bien sabeis que las diputaciones provinciales siempre

fueron compañeras ó precursoras de la libertad; y si se recorren las épocas de su existencia entre nosotros, se ve trazada en ellas la historia de nuestra desventura, y de los esfuerzos que hicimos para superarla. Por el instinto de su propia conservacion centralizaron los gobiernos absolutos el poder y la influencia, é hicieron un verdadero monopolio del mando y de la administracion. Permitir á los pueblos que se ocuparan de su bienestar: dejar que por sí mismos hiciesen lo que sin riesgo del orden público se les podia confiar; y tolerar que conociesen sus necesidades locales y los medios de satisfacerlas, era darles una importancia peligrosa, revelarles la causa fatal de su miseria, é iniciarles en el secreto de su felicidad. La pobreza y la ignorancia, efectos necesarios de tan absurdo régimen, fueron los dos polos sobre los cuales giró la política falaz de los tiranos. Encadenados los hombres con preocupaciones y prestigios, miseros y abyectos, ¿cómo han de elevar su vista á los principios constitutivos del orden social? Borrada hasta la originalidad de su carácter, los primeros crepúsculos de la libertad les deslumbran y ofenden, y ¡cuántos no prefieren prosternarse y besar en esclavitud la mano de un déspota, mas destructora que la del tiempo, á vivir en racional libertad bajo un Gobierno justo y regenerador!

Triste y reiterada es la experiencia que tenemos de esta verdad. Esa desastrosa guerra de las provincias del Norte, funesta herencia de un sistema opresor, no creais que tiene por objeto y por única consecuencia el cetro y la corona de España. Es una guerra de la tiranía, que quiere imponer el ominoso yugo contra la libertad, que sacude su indomable cerviz por repelerlo. Es una guerra que sostiene la avaricia de clases parasitas contra la prosperidad de las productoras. En fin, es guerra del error contra la verdad, del crimen contra la inocencia, del fanatismo contra la ilustracion. La dicha ó el infortunio es la única alternativa que nos ofrece. Ya veis, ciudadanos, cuán grande es el interés que nos obliga á terminarla. La diputacion provincial lo desea ardientemente, y está pronta para ello á secundar vuestro patriotismo.

Cuando se acabe esta terrible lucha promovida y sustentada con escándalo del siglo, podremos gozar en el seno de la paz los beneficios inseparables de nuestro triunfo. Gustaremos entonces todas las dulzuras de la libertad; y teniendo para aquel feliz momento ya constituido con empeño recíproco y solemne, un Gobierno perfectamente representativo y tan bien equilibrado, que sus ruedas no se froten ni su desnivel conturbe su accion y movimiento, no quedará pendiente nuestra dicha de la versátil voluntad de un solo hombre, sino del impulso social, mas constante, mas consecuente y mas durable. Por amor y por interés habrá sin duda entre la nacion y el trono la mas íntima é indisoluble union. Ya podremos pensar y publicar por la imprenta nuestras ideas, sin otras restricciones que las que el orden social exige, y la razon y la justicia dictan para las demas acciones humanas. A estos medios de prosperidad y ventura se añadirán otros nuevos tan importantes y necesarios. Tendremos códigos ordenados y correctos, civiles y criminales, que aclaren y fijen nuestros derechos y simplifiquen las vias de reclamarlos; que definan y circunscriban los delitos, é impongan penas dulces, pero irremisibles, proporcionadas y análogas: y acaso despues de ensayos prudentes, aspiremos á establecer el jurado; garantía la mas firme de la libertad civil, de la igualdad ante la ley, y de la seguridad individual. Nuestros jueces vivirán sin temor, aunque sujetos á responsabilidad legal, y esta podrá calcularse de modo que no sea ilusoria por dispendiosa, ni tampoco ineficaz por las simpatías naturales de los que la han de declarar. La propiedad tendrá un fácil desarrollo y una verdadera seguridad: la subsistencia llegará á su término posible, y la abundancia no producirá el lujo insultante y corruptor; y si una sóbria y frugal comodidad. Las contribuciones podrán esencialmente alterarse, y se disminuirán cuanto sea dable; y estableciéndose un sistema vital de economías, saldrá la agricultura, y se levantarán las artes y el comercio del abatimiento en que yacen. Ultimamente el crédito público que hoy tanto vale en la Europa, y que pone á los Gobiernos en dependencia de la opinion, al par que nuestra existencia política y civil se asienten sobre bases duraderas, se consolidará, si nuestra cordura reposa en ellas, de un modo que inspire confianza.

Tan halagüeñas son las esperanzas de esta diputacion, y en el ínterin que se realizan, no descansará un momento en contribuir á que se disminuyan los males inherentes á la convalecencia en que estamos de tan larga y peligrosa enfermedad. Conoce que la ilustracion es la única y mas firme garantía de los derechos políticos, y procurará difundirla en la provincia. Sabe que en España no hay guardias pretorianas ni genizaros, sino un ejército de héroes y ciudadanos libres, que están identificados con la suerte de la nacion. Mas tampoco ignora que la Milicia nacional es por su instituto la mas poderosa salvaguardia de la libertad, de la tranquilidad y del orden. La diputacion en cumplimiento de sus deberes promoverá y auxiliará su parte material, y la imitará en su recto espíritu, en su entusiasmo, en su lealtad. La subdivision proporcional de las contribuciones es un bien que en cierto modo compensa ó hace menos sensible la masa total que se reparte. En esto fijará su atencion para conseguir aproximarse á lo justo, segun los actuales conocimientos estadísticos lo permitan. No desconoce que la amargura de los pueblos suele hacerse insostenible por las vejaciones de agentes subalternos; pero en su seno están las dos autoridades principales, que pueden reprimir tales demasias, y participando de los sentimientos que animan á vuestros representantes, oirán con dulzura sus quejas, y remediarán con justicia vuestros males. La beneficencia pública, si se puede dar este nombre al deber que tiene el Gobierno de proporcionar socorros á los necesitados, será para la diputacion el objeto principal y el mas predilecto.

Si puede calcular medios poco onerosos para ocupar y mantener á los pobres de la provincia; si lograra que no viviesen á expensas de los dones insuficientes, y acaso perniciosos de la caridad privada, se tendria por dichosa, aunque nada mas hiciera en todo el tiempo de su duracion. La diputacion dirá al Gobierno la verdad, sin disfrazar las causas de los

males, cuando le pida informes. Jamás prestará su voto para que se prefiera lo útil á lo necesario, ni con su espontáneo consentimiento se distraerán los fondos públicos de los objetos á que por su instituto deban destinarse. Sobre los abusos que note y los medios que considere oportunos para extirparlos, representará al Gobierno con la mesura y respeto á que no pueden faltar los individuos que la componen, pero con la sinceridad y energía inherentes al temple de sus almas. En fin, los ayuntamientos y sus dependencias ocuparán su mas atenta meditacion para infundir y conservar en ellos el conocimiento de sus atribuciones, el espíritu pátrio, y los principios de sana moral, que una confusa y desordenada administracion tan profundamente hirió.

Este es, ciudadanos, el campo vasto que se presenta á la diputacion. Considerad atentamente las difíciles circunstancias en que se instala, y conoceréis que la naturaleza le ofrece menos obstáculos que los hábitos y arraigados abusos. Sin la cooperacion de los pueblos: sin el auxilio de los ayuntamientos; y sin la eficaz ayuda de los patriotas ilustrados es imposible que satisfactoriamente cumpla tan árdua y delicada mision. Los sanos sentimientos que la animan convidan y deben excitar á todos los hombres que amen á su patria á que francamente le manifiesten los errores ó equivocaciones en que incurra, ó los abusos que ignore y sean susceptibles de correccion.

Granada y Febrero 9 de 1836.—Agustin Romero, gobernador civil, presidente.—Francisco de Paula Pareja, intendente.—Antonio de Torres Pardo, diputado por Granada.—Juan José Fonseca, diputado por Granada.—Joaquin Marin, diputado por Granada.—Pablo Espinosa, diputado por Motril.—José Guerrero Narvaez, diputado por Montefrío.—Francisco Javier Arroyo, diputado por Ugijar.—Manuel Morón, diputado por Albuñón.—Restituto Gutierrez de Ceballos, diputado por Baza.—José de Oliver Samos y Collantes, diputado por Lanjaron.—Por acuerdo de la diputacion provincial, Fernando Andrés y Benito, secretario. (B. O.)

Vitoria 22 de Febrero.

La mucha nieve y fuerte temporal que ha caído en estos días ha obligado á las tropas á mantenerse en los acantonamientos escogidos últimamente. El general Laci de Evans con los ingleses se halla en Armiñón, y el general Espartero con su division en Puentelarrá, Bergüenda y Espejo. Estas posiciones estan en el día muy bien combinadas, y los facciosos no podrán hacer movimiento alguno que no sea frustrado mientras que su situacion siga en los mismos puntos y cuerpo de fuerza. Se hallan estos ocupando á Orduña en número de ocho ó diez batallones con dos mas en Balmaseda, y hasta que el tiempo caiga un poco, no podrá llegar el caso de nuevos encuentros, que en el curso que se prepara á la guerra, habrán de llamar en breve la expectacion nacional segun todas las esperanzas. (B. O.)

Badajoz 23 de Febrero.

Intendencia de la provincia de Extremadura.—Circular núm. 9.—Cuando la nacion se halla empeñada en la conclusion gloriosa de una guerra fratricida que la ignorancia y el fanatismo sostiene, pues á no ser asi ya hubiera terminado, y mas bien dicho no hubiera principiado, es un deber de todo buen patriota pronunciarse contra tan fatales elementos, y hacer los mayores esfuerzos para obtener las consecuencias que son de esperar, caminando la nacion por el sendero de las reformas y progresos, hasta desterrar los abusos que tantos males han causado y por tan largo tiempo. El Gobierno anunció en las Cortes la lisonjera esperanza de que sin nuevos empréstitos ni contribuciones se lograria terminar tan infausta guerra, bien confiado en el patriotismo de los pueblos y particulares contribuyentes al Estado, entregando unos y otros las cuotas que les están detalladas para subvenir á las urgentes obligaciones del mismo. En la actual crisis seguramente son necesarios los mayores esfuerzos; la intendencia conoce bien la situacion de los pueblos y trata de conllevarla con la mayor dulzura segun tiene acreditado, pero no puede separarse del principio tan sabido de todos, que los sacrificios hechos en tiempo producen á la par de economías, resultados los mas felices: se trata hoy de terminar una lucha sangrienta que ofrece cuantiosos gastos, se está preparando un ejército numeroso, y esto ocasiona costos considerables, pero pequeños en proporcion de las ventajas que deben prometerse.

Con efecto, todo sacrificio es muy reducido cuando se trata de consolidar la paz, y de fijar bajo sus auspicios los atributos que corresponden al hombre constituido en sociedad, dándole aquella libertad legal de que nadie pudo privarle: representante de sus derechos y acciones, de sus beneficios y cargas ya no puede ser el juguete del capricho y del poder: en resumen, regido por leyes puras y sábias, que un día fijarán las Cortes con el Gobierno, se le presenta una nueva era de fomento y prosperidad; mas para realizar esperanzas tan halagüeñas, es preciso terminar la guerra y sustituir la paz; y ya que no se creen nuevos empréstitos ni se aumenten contribuciones, es preciso que las ya conocidas y que se hallan aprobadas por los representantes de la nacion, se paguen con toda exactitud. La intendencia apela en esta ocasion al civismo de la patriótica é ilustrada Extremadura, que cual ninguna otra provincia de primer orden, se afana y apresura por ofrecer sus recursos al Estado; pero en medio de esto resultan algunos descubiertos que urge se hagan efectivos, y desde luego se promete que todos los deudores darán á esta excitacion el valor que en sí tiene, evitándola el disgusto de tener que acudir á medidas de rigor, que si siempre ha tratado de evitar, hoy mas que nunca quiere dispensar á los ayuntamientos las consideraciones á que son acreedores. El lenguaje de la persuasion, mas bien que el carácter de autoridad, debe hacerse sentir en el corazon de los pueblos, mayormente de aquellos que tan identificados se hallan con la causa de la libertad: á su halagüeña y dulce voz todos creo rendirán sus generosos

esfuerzos; asi es de esperar de la lealtad extremeña. Badajoz 20 de Febrero de 1836.—José de Codocido. (B. O.)

Madrid 26 de Febrero.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Castilla la Nueva con fecha del 24 traslada el parte que le ha dirigido el comandante general de la provincia de Toledo, noticiándole el encuentro que ha tenido el capitán del batallon provisional D. Henrique Reiter con una gavilla de facciosos en el valle llamado de las Palomas, resultando que con 39 infantes y 14 caballos atacó y dispersó á los rebeldes en número de 100, causándoles 7 hombres muertos y un caballo, hiriéndoles varios, y cogiéndoles 5 caballos, 2 yeguas, algunas armas y varios efectos. Se han distinguido en este encuentro los voluntarios Juan Checa, Manuel Rodriguez y Domingo Martinez, y el lancero Juan Gimenez Monte, que hirió en el pecho á un rebelde, llamado el carabinero, que llevaba dos charreteras, y se asegura ser de los mas audaces de la faccion.

Continúa la relacion de los donativos ofrecidos por diversas corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernacion del Reino para las urgencias del Estado.

El gobernador civil de la provincia de Zamora da parte de haberse distinguido en la misma el pueblo de Fuente la Peña por un rasgo de patriotismo, respecto á haber ascendido á 1118 rs. la suscripcion de los primeros que la realizaron por una vez, invitados por su alcalde y ayuntamiento, á quienes dicho gobernador civil dió las gracias á nombre de S. M. que se ha servido aprobarlo, mandando se publique en la Gaceta.

D. Manuel de Larrain, que con fecha 12 del actual tomó posesion de su destino de gobernador civil de la provincia de Santander, hace cesion desde aquel día, para los gastos de la guerra, de todos sus sueldos atrasados en la carrera militar, y de la pensión que disfrutaba por haber muerto su padre en accion de guerra, cuyas cantidades ascienden á 220 rs., cediendo ademas 3260 rs. que importan los sueldos militares que le corresponden hasta dicha fecha. S. M. se ha dignado admitir tan generoso desprendimiento, mandando se le den las gracias, y se haga publicacion de él en la Gaceta.

D. José Pereira y Vela, oficial cesante del archivo de la secretaría del Despacho de la Gobernacion del Reino, ofrece durante la actual guerra en beneficio del Estado el sueldo íntegro de 3500 rs. que le ha correspondido como cesante del destino que obtenia en el año 1823, sin perjuicio de contribuir como propietario industrial en la Habana, luego que se verifique la suscripcion en aquella fiel ciudad; á cuyo interesado ha tenido á bien disponer S. M. se le den igualmente las gracias, y se dé publicidad á su generosidad.

El gobernador civil de Córdoba da parte de los donativos recaudados y ofrecidos de varios pueblos, corporaciones y particulares de aquella provincia desde el 1.º del actual al 15 del mismo, habiéndolo hecho de los anteriores á la comision de estos, en la forma siguiente:

Córdoba. El clero de la parroquia de la Magdalena 270 reales vellon.

Villa de Montarque. El depositario D. José Palomo 737. La de Guijo. El depositario 205 rs.

Córdoba. Los celadores de policia de dicha ciudad 117 rs. Cabra. El alcalde mayor 43 rs.

Villafraña. El clero 167 rs. Lucena. El depositario D. Abundo Diaz 862 rs.

Idem. D. Bernabé Jurado, vecino de idem, 200 rs. Idem. El marques de Torreblanca, por su mensualidad 300 reales, y por la subdelegacion de policia 180.

Córdoba. El depositario del Excmo. ayuntamiento Don Juan Labrada 2200 rs.

Rambla. El clero 211 rs. Santa Eufemia. Idem 71 rs.

Montoro. Idem 284 rs. Guijarrosa. Idem 36 rs.

San Calixto. Idem 28 rs. Zuerros. Idem 60 rs.

Añora. El depositario Juan Madrid 205 rs. Villanueva del Rey. El clero 146 rs.

Torremitano. Idem 44 rs. Palma del Rio. Idem 586 rs.

Ofrecidos por el clero de la diócesis á virtud de invitacion del gobernador civil por medio del gobernador eclesiástico y vicario general, de los cuales hay muchos recaudados en depositaria.

Córdoba. El gobernador eclesiástico y demas oficiales de sus curias, ademas de otra cantidad que dió el mismo juez, 560 reales.

Idem. El rector y clero de Sta. Marina 200 rs. Idem. El de S. Miguel 80 rs.

Idem. El de Santiago 220 rs. Idem. Del sagrario de la Catedral 959 rs.

Idem. De S. Andres 340 rs. Idem. De S. Pedro 270 rs. Ademas un crédito de 10 rs.

Idem. De S. Juan 120 rs. Idem. Del Salvador 276 rs.

Pozoblanco. El clero de esta villa 566 rs. Rute. El de idem 885 rs.

Añora. El de idem 20 rs. Aguilar. La comunidad de religiosas de la Coronada 640 rs.

Idem. La de religiosas carmelitas 150 rs. Idem. El cura párroco 10 rs. mensuales.

Idem. D. Pablo Vazquez, notario eclesiástico, 20 rs. mensuales.

Otros dos eclesiásticos, por una vez, 80 rs. Córdoba. El cabildo de aquella Sta. iglesia catedral la de-

cima parte de sus rentas, desde Enero hasta fin del año, si antes no se concluye la guerra.

Idem. El de la Real colegiata de S. Hipólito el 5 por 100 de sus repartos por la mesa capitular.

Montilla. El clero de esta ciudad 1333 rs. Encinas Reales. El de esta villa 138.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 52 á 30 d. f. ó vol. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 44 á 30 d. f. ó vol.: 45½ á 40 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 28 y 27½ á varias fs. ó vol. á prima de 1 y ½ p. 100.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 14½ y 14¼ al contado: 16, 15½, 7 y 15½ á varias fs. ó vol.: 15½, 15 y 16½ á varias fs. ó vol. á prima de ½, ¾, 1 y ½ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, ½ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, ½ dín.	Santander, ¾ b.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ¾ á 1 d.
Londres, á 90 días, 38.	Lóndres, á 90 días, 38.	Sevilla, 1 id.
Paris, 16-5	Bilbao, par.	Valencia, ¾ á ¾ b.
	Cádiz, 1 d.	Zaragoza, ¾ d.
	Coruña, ¾ á ¾ id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, 1½ id.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Oficio de la semana Santa y semana de Pascua con la misa entera del jueves Santo, stabat, m ediciones para las estaciones, y oraciones para la confesion y comunión, traducido é ilustrado con notas por el doctor D. José Rigual, presbítero. Duodécima impresion, á que precede un largo prefacio que explica las partes del oficio divino y de la misa: un tomo en 8.º, adornado de estampas, á 10 reales rama, 14 pasta comun y 44 taflete. La misma papel fino 12 reales rama.

Oficio de la semana Santa y semana de Pascua en latin y castellano por el doctor D. José Rigual, presbítero. Sexta edicion, año de 1817: un tomo en 8.º con estampas á 14 rs. rama, 18 pasta comun y 45 taflete.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la imprenta Real.

Santa Cecilia. Obra del célebre pintor Guido Reni, cuyo nombre basta para recomendarla. Representa á la Santa tocando un violoncelo, y cantando alabanzas al Señor. El grabado es de Noseret (Luis.) Tiene 16 pulgadas y 6 líneas de alto y 12 pulgadas y 11 líneas de ancho. Precio antiguo 24 rs. Precio nuevo 16 rs.

S. Juan Bautista. Este cuadro pintado por el famoso Ribera (Josef) con su acostumbrada fuerza de pincel, representa á S. Juan sentado junto á un árbol, y entretenido con mucha gracia en dar con la mano derecha unas yerbecillas á un cordero; y en la izquierda, levantado el brazo, tiene una caña en forma de cruz. El grabado fue ejecutado en Paris por Henriquez (B. L.) con empaste y brio de buril. Tiene 15 pulgadas y 3 líneas de alto y 16 pulgadas y 4 líneas de ancho. Precio antiguo 28 rs. Precio nuevo 20 rs.

Santa Maria egipciaca. Otro cuadro apreciable de Rivera (J.) que representa á dicha Santa en una especie de gruta, sentada sobre una piedra, mirando al cielo con las manos cruzadas, en ademan de hacer oracion. El grabado está hecho en Paris por Pierron (J. A.) Tiene 15 pulgadas y 3 líneas de alto y 16 pulgadas y 4 líneas de ancho. Precio antiguo 28 rs. Precio nuevo 20 rs.

Los suscriptores á la historia de Napoleon, escrita por Mr. de Norvins, que publica en Valencia la casa de Cabrerizo, podrán acudir en esta corte á la librería de Calleja á retirar el tomo 10, adelantando el importe del siguiente. En este tomo 10 se finaliza el Diario de la isla de Santa Elena, que continuaron hasta el fin de sus días los doctores O'Meara y Antomarchi. Va adornado de una hermosa lamina que representa los últimos momentos de aquel célebre prescrito. El tomo 11 que sigue contiene la vida de la Emperatriz Josefina. El 12 y último la del Rey de Roma, y con todos ellos se completa el cuadro histórico de la vida y de los principales personajes de la familia de este héroe contemporáneo que ofrecimos en nuestro prospecto. Debemos advertir, que en obsequio de los que ya tengan la vida de Napoleon de otra impresion, se venderán por separado los cinco tomos que abrazan el Diario de la isla de Santa Elena á 120 reales en rústica en esta corte en la librería de Calleja y en las principales de las provincias. Sigue abierta la suscripcion en los mismos puntos á 22 rs. vn. tomo.

El chasco de los Pretendientes, ó sea la disolucion del Congreso de Toepitz, drama politico en tres actos: en las actuales circunstancias no puede menos de interesar este drama. Se hallará en Madrid á 4 rs. en la librería de Cuesta, y en Barcelona en la de Oliva.

Testamento y última voluntad del alma hecho en salud, para asegurarse el cristiano de las tentaciones del demonio en la hora de la muerte, por S. Carlos Borromeo, con unas protestas, ó codicilo, muy útiles para no perder, y aumentar muchos méritos en las obras buenas ordinarias, sin mas trabajo que la aplicacion de ellas como aquí se contiene. Se hallará en Madrid en las librerías de Hurtado y de Brun.

En virtud de providencia del Sr. Mayans, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano Bande, se cita á los Sres. Miqueletorena, hermanos, D. Francisco Illoro, D. Victor de Garay, D. Francisco de la Presilla y Sres. viuda de Trasviña y primos, últimos tenedores, el primero de 10 vales Reales, el segundo de 6, el tercero de 4, el cuarto de 2, y el quinto de uno, todos no consolidados de 200 pesos, creacion de 1.º de Mayo de 1824, números desde el 49,532 al 49,554, ambos inclusive; y al Sr. D. Pedro Alfaro Remon, último tenedor igualmente de dos recibos de intereses de vales, importantes 2236 rs. y 21 mrs., para que dentro del término de 30 días, contados desde el de hoy, que por primero y último se les concede, acudan á dicho juzgado y escribanía á deducir el derecho que les asista á los expresados vales y recibos; prevenidos que de lo contrario se dará al expediente de su reclamacion el curso que corresponda, y les parará perjuicio.

Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Cataluña, desde el día en que, á consecuencia de Real aprobacion, se encarguen de dicho servicio el interesado ó interesados, hasta fin de Setiembre próximo; advirtiéndose que se admitirán proposiciones aunque comprendan solo determinados puntos ó territorio de dicho distrito, y tambien las que abracen mas ó menos tiempo del indicado; cuya subasta tendrá efecto en los estrados de esta intendencia general el día 7 de Marzo próximo á las doce horas del día. El pliego de condiciones generales se hallará de manifiesto en la secretaría de la expresada intendencia general.